

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ-UTM Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

Comparecen, a la celebración del presente Convenio Marco Interinstitucional, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**, en adelante “**UTM**”, representada legamente por el señor **Ing. Vicente Veliz Briones, PhD** en su calidad de Rector de la institución; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, debidamente representado por el señor Crnl. EMC. Roberto Jiménez Villareal Dr., en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, quien en adelante se le denominará “**ESPE**”, las partes de mutuo acuerdo convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: Antecedentes. –

a) El Código Orgánico Administrativo, respecto al principio de colaboración, en su artículo 28 establece: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)”.

b) La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE** es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.

c) La **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ - UTM**, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952. Es una comunidad académica de carácter universitario, orientada a la docencia, constituida legalmente como persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, que imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica; con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes conexas, Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí.

d) En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, aprobado mediante Orden de Rectorado ESPE.HCU.RES-2019-022 y ESPE.HCU.RES-2019-023 de 19 de marzo de

2019, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: p. “*Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

e) Como parte de la política de desarrollo de ambas instituciones se encuentra la vinculación en diferentes áreas de interés, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico, científico y técnico.

f) La mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilite la realización de programas comunes.

g) Es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Cláusula Segunda: Documentos Habilitantes. –

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

Copias simples de los nombramientos del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y del Ing. Vicente Véliz Briones, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Manabí-UTM.

Cláusula Tercera: Objeto. –

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico marco en base al cual la “ESPE” y “UTM” realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, movilidad docente, vinculación, programas de estudio de cuarto nivel y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezcan en convenios específicos.

Actividades a Realizar. - Ambas partes acuerdan que podrán:

- a) Desarrollar el intercambio y fortalecimiento de los tres ejes principales: docencia, investigación y vinculación entre UTM y sus empresas coordinadas y la ESPE.
- b) Desarrollar los proyectos de investigación individual y conjunto de temas inherentes a las áreas de mutuo interés.
- c) Fomentar eventos de interés mutuo, tales como cursos, conferencias, simposios, programas de estudio de cuarto nivel, entre otros, y que reporten un beneficio para ambas partes.
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

Cláusula Cuarta: Convenios Específicos. -

Para el desarrollo del presente instrumento, la Universidad Técnica de Manabí - UTM y sus empresas coordinadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE suscribirán convenios específicos, en los que definirán claramente la planificación de las actividades que se desarrollarán,

sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones comparecientes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades, con base al objeto del presente convenio.

Cláusula Quinta: Obligaciones de la Universidad Técnica de Manabí-UTM

La Universidad Técnica de Manabí, se obliga a:

- a) Planificar, dentro del ámbito legal y de sus competencias, las actividades, términos, cronogramas, etc., previo a la suscripción de Convenios Específicos de acuerdo al objeto del presente instrumento.
- b) Otorgar la información específica que requiera la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el cumplimiento del Convenio.

Cláusula Sexta: Obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. -

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se obliga a:

- a) Proporcionar a UTM el detalle de las actividades y resultados de los convenios específicos que se llegaren a suscribir.
- b) Otorgar a UTM la información solicitada y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Cláusula Séptima: Recursos Económicos. –

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias.

En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban “Las Partes”. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

Cláusula Octava: Administración. –

Para la administración y ejecución del presente Convenio, en lo referente a sus obligaciones y derechos que del mismo se desprenden, cada institución nombrará a un representante para su correcta Administración y Control, y pondrá en conocimiento a su contraparte los datos de contacto mediante comunicación escrita.

En caso de presentarse cambio en la designación del personal para la Administración y Control del presente Convenio, las partes deberán notificar a su contraparte.

Por la Universidad Técnica de Manabí el presente Convenio estará a cargo del Ing. Emilio Cedeño Palma, director del Departamento de Relaciones Internacionales, Convenios y becas, o quien le sustituya en el cargo.

Por parte de la Universidad de “ESPE” estará a cargo del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o quien le sustituya en el cargo.

Para el buen desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, dichos responsables establecerán comunicación permanente, por escrito.

Cláusula Novena: Modificaciones. –

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

Cláusula Décima: Responsabilidad Civil. –

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

Cláusula Décima Primera: Propiedad Intelectual y Créditos Institucionales. -

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

Cláusula Décima Segunda: Solución de Controversias. –

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este instrumento, y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar directamente y de mutuo acuerdo entre las partes a través de sus máximas autoridades cualquier controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad, o cumplimiento del presente instrumento.

En caso que las partes no hayan podido resolver la controversia directamente, éstas se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje, dispuesto en el Art. 11 Capítulo II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y se someterán al Centro de Mediación de dicha Institución, y de no llegar a un acuerdo en ese proceso. De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso.

Cláusula Décima Tercera: Vigencia. –

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, previo informe de los delegados para la ejecución del presente convenio con noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

Cláusula Décima Cuarta: Terminación del Convenio. –

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- f. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada.
- g. Cuando cualquiera de las partes haya cedido parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de este Convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

Cláusula Decima Quinta: Prohibiciones. –

Las partes aclaran que no podrán ceder o transmitir el presente convenio ni los derechos derivados del mismo. Cualquier cesión o transmisión de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o sus derechos, será nula y será causa automática de terminación anticipada o resolución del convenio.

Cláusula Décima Sexta: Notificaciones. –

Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan fijar su domicilio en la provincia de Pichincha en la ciudad de Quito, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio que no fuere el de esta ciudad.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:

Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n Sangolquí, sector Santa Clara, Valle de los Chillos.

Teléfono: (02) 3989400

Email: comunicacion@ugp.espe.edu.ec

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Dirección: Avenida Urbina y Ché Guevara

Teléfonos: 052635611

Correo Electrónico: rectorado@utm.edu.ec, relacionesinternacionales@utm.edu.ec

Cláusula Décima Séptima: Declaración. –

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

Cláusula Décima Octava: Aceptación. –

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente Convenio electrónicamente, aceptando y reconociendo su contenido y valor legal desde la fecha indicada al pie de firma del último signatario.

**Universidad Técnica de Manabí-
UTM**

Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Ing. Vicente Veliz Briones, Ph.D.
RECTOR

CRNL.EMC. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr.
RECTOR